

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa a despacho del señor juez el presente proceso verbal de pertenencia, en el cual se suspendió la audiencia debido a problemas de salud. Sírvasse proveer.

Palmira, febrero 25 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario.-

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: AUTO No. 0329
Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
Demandante: LUIS EDUARDO BEJARANO
Demandado: COLOMBIA BEJARANO Y DEMÁS PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00496A-00

Visto el informe de secretaría y como quiera que las pruebas se encuentran decretadas, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia única de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Fíjese como fecha el **día 04 de marzo del año 2021 a las 10:00 A.M.** para llevar a cabo audiencia *única* de interrogatorio, conciliación y los demás fines previstos en el artículo 372 y 373 del C.G del P. en consonancia con el artículo 392 de la citada normatividad. Adviértase a las partes que su no comparecencia injustificada a la presente diligencia, se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, además se hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de las excepciones propuestas, si son susceptibles de confesión; y en donde se practicará interrogatorio de parte por el titular del despacho.

La audiencia se adelantará en el lugar del predio objeto de la demanda, igualmente, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos, concretamente a través de “*Microsoft Teams*”. En el siguiente enlace podrá ingresar:

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a45d561c3bb9b4b9999a0eeacd3c427a2%40thread.tacv2/1614260724639?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5->

[8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22fa0ad38c-7a6e-4aad-9012-8032d58b4fcb%22%7d](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22fa0ad38c-7a6e-4aad-9012-8032d58b4fcb%22%7d)

Segundo: Advertir que las pruebas se encuentran decretadas mediante el auto No. 1696 del 22 de septiembre de 2020.

NOTÍFIQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b41cb53d8b5aa615f81c95b6c05f64aac098a4b3aed9faa021a47b5be6dd546

Documento generado en 25/02/2021 08:38:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>